



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 223-2023-MDR-AL

Rímac, 01 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Informe N.º 090-2023-SGSYBS-GDHYS-MDR de fecha 01 de setiembre de 2023 de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el Memorandum N.º 1249-2023-GDHYS-MDR de fecha 01 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorandum N.º 1254-2023-MDR/OGPPCT de fecha 01 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el Informe Legal N.º 052-2023-OGAJ-MDR de fecha 01 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N.º 1534-2023-GM/MDR de fecha 01 de setiembre 2023 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84º de la citada Ley Orgánica. Así también, es de relevancia evitar el artículo 43º de la Ley N.º 27972, dado que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que a través del Decreto Supremo N.º 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6º establece que el MIDIS se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos, y señala los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados. Así también, el literal d) del artículo 7º del TUO señalado, determina que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Por su parte, el artículo 9º del citado TUO, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el TUO de la Ley N.º 30435, que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF); Siendo que, en el numeral 4.3 de la citada Directiva se establece responsabilidades a los Gobiernos Locales, a través de funciones como, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

sus veces; así como, en el numeral 4.4 el cual prescribe que las (ULE) tienen, entre otras responsabilidades: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos;

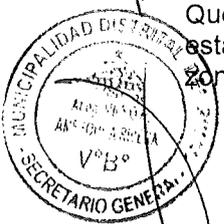
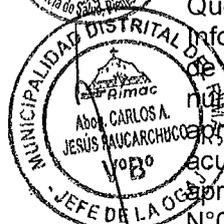
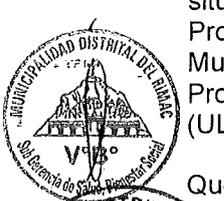
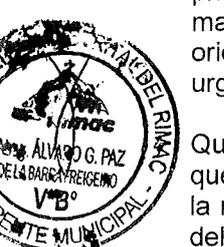
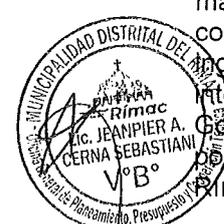
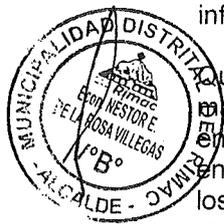
Que, mediante Decreto de Urgencia N°029-2023 se establecen las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar, precisando en el numeral 5.1 del artículo 5° referido al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, que en el marco del sistema nacional de focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, de manera prioritaria, los ubicados en zonas de expansión urbano propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los Planos Estratificados por Ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del (INEI). Para tal efecto, es parte integrante del Decreto señalado, el Anexo I, el cual contiene la relación de los sesenta (60) Gobiernos Locales a los cuales se transferirán recursos para el empadronamiento de la población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad. Encontrándose al Distrito del Rímac como uno de los priorizados;

Que, en cuenta a las disposiciones específicas, se debe tener presente la Resolución Ministerial N° D000148-2023-MIDIS, dado que aquí se aprueba la Directiva N°006-2023-MIDIS, que es una Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados y, contiene las instrucciones para la adecuada ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado, así mismo, porque establece las disposiciones de carácter orientador respecto al uso de los recursos transferidos conforme a lo señalado por el Decreto de urgencia 029-2023 ;

Que, encuentro a las normas internas de esta comuna, tenemos la ordenanza N°614-2023-MDR que aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones- ROF de la municipalidad distrital del Rímac, publicada con fecha 21 de Julio del 2023 en el diario oficial del Peruano, que confiere nuevas competencias y atribuciones a los órganos y unidades orgánicas de esta comparación municipal, señalando en el artículo N. 65°, que la Subgerencia de salud y Bienestar Social es un órgano de línea, encargado de organizar, ejecutar y controlar los programas salud, asistencia alimentaria y apoyo social, para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del Programa del Vaso de Leche (PVL) y Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y otros que proponga y/o contemple la Municipalidad, así como la atribución conforme a lo señalado en el artículo 66°, numeral 8) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en el marco del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Que, dentro del contexto descrito, la Sub Gerencia de salud y Bienestar Social, mediante el Informe N°090-2023-SGSBS-GDHS/MDR de fecha 01 de setiembre de 2023, presenta el "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023", conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N°006-2023-MIDIS, el cual indica que el Gobierno Local elabora, aprueba e implementa el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo señalado en el Anexo 02, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía conforme lo señala el numeral 7.1 de la Directiva N°006-2023-MIDIS aprobada por la Resolución Ministerial N°D000148-2023-MIDIS;

Que, el "Plan de Empadronamiento Masivo por barrido focalizado 2023", tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para ejecutar el empadronamiento masivo de hogares en las zonas de mayor pobreza del Distrito del Rímac, de acuerdo a las disposiciones emitidas por el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023. Dicho plan se ejecutará de septiembre a diciembre del presente año, siendo sus fases de empadronamiento masivo por barrido focalizado las siguientes: (i) Elaboración y Aprobación de Plan. (ii) Contratación de personal. (iii) Acciones previas. (iv) Inspección de campo (v) Trabajo de información a los usuarios sobre el trabajo de empadronamiento mediante difusión. (vi) capacitación. (vii) Distribución de materiales. (viii) Trabajo de campo. (ix) Digitación (x) Firma de D100 (xi) Informe de resultados alcanzados;

Que, mediante Memorándum N° 1249-2023-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica solicitando emitir opinión técnica sobre la aprobación del Plan de Empadronamiento Masivo por barrido focalizado 2023 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, acorde a sus competencias, mediante Memorándum N° 1254-2023-MDR/OGPPCT señala que el Proyecto del Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023, reúne los requisitos mínimos en cuanto a su estructura de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-MIDIS;

Que, con Informe Legal N° 052-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” toda vez que reúne los requisitos mínimos en su elaboración de acuerdo a la Directiva N° 006-2023-MIDIS; recomendando a la Gerencia Municipal la prosecución del trámite correspondiente debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía;

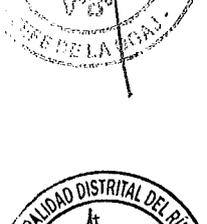
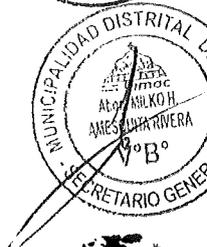
Que, la propuesta del se encuentra en armonía con las pautas metodológicas para la implementación del Empadronamiento Masivo por barrido focalizado señalado en el Comunicado N°4-2023-SISFOH emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e inclusión social (MIDIS), en el marco de la Directiva N° 006-2023-MIDIS, aunado a ello, conforme se observa de los actuados, se encuentra dentro de los criterios establecidos para su formulación y su finalidad se encuentra alineada a los lineamientos de la Política Institucional de esta entidad, resultando favorable su aprobación, dado que, coadyuva al cierre de brechas de determinación y/o actualización de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares ubicados en zonas de mayor pobreza y/o vulnerabilidad económica en el Distrito del Rímac, que requieran atención prioritaria del estado a través de las intervenciones públicas focalizadas (IPF);

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 1534-2023-GM/MDR, eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, en las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo indicado en el numeral 5.3 y el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2023-MIDIS aprobada por la Resolución Ministerial N°D000148-2023-MIDIS.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR EL PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023 EN EL DISTRITO DEL RIMAC, el cual es parte integrante de la presente Resolución, ello en atención a las medidas prescritas en el **DECRETO DE URGENCIA N° 029-2023** y, a las argumentaciones técnicos y legal, contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social proceda a realizar las acciones administrativas tendientes a la ejecución del **PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2023 EN EL DISTRITO DEL RIMAC**, en atención a las argumentaciones contenidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Handwritten Signature]*  
Abg. MILKO H. JAMESQUIA RIVERA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
*[Handwritten Signature]*  
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

